

Méjico, 2 de Junio de 1875.

NUM. 2.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica por ahora los días miércoles de cada semana. La suscripción mensual es de dos reales para esta ciudad y de tres para los Estados, faltando de porte.

El número suelto vale medio real, más el porte de la carta.

REDACTORES

Eduardo M. (Presidente del Comité Central). Arroyo de Andrade A. (Vicepresidente). Fries y Camacho F. (Primer Secretario). Aldasoro A., Bax M., Bieserra Flores M., Castillot S., Covarrubias, Espejo M., Montañar M., Schultz M., Ibarrola J. (Delegados las Escuelas Nacionales).

COLABORADORES

Ignacio M. Altamirano. Francisco de P. Vaca. Juan de D. Peza. Gerardo M. Silva.

"LA UNIVERSIDAD LIBRE."

Méjico, Junio 1º de 1875.

Muchas personas, cuando oyeron decir, durante la huelga de los estudiantes, que estos habían establecido la "Universidad libre" sonrieron desdenosamente creyendo que se trataba de uno de esos proyectos juventiles que no tienen consecuencia porque han sido engendrados por imaginaciones entusiastas, inexpertas y locas.

Otras personas, y formaban el mayor número, se encogían de hombros, no pidiendo darse cuenta de lo que significaba una palabra para ellos desconocida, y por demás exótica en el lenguaje escolar aceptado.

Las mas avisadas supusieron que se trataba de establecer cursos científicos al aire libre, porque los estudiantes, obligados por la necesidad, los habían prescrito de una manera interina si sin de no perder el tiempo; y estas personas más avisadas, creyendo haber comprendido la idea, la tachaban, como era natural, de impracticable, llevando de este modo la alarma al seno de las familias, procurando que la sociedad reprobara semejante plan por descabellado y lineándosele objeto de sarcismo y de burla.

Pues bien: es preciso declararlo en voz muy alta y con una gobernación perezosa y que no dejó un ápice de duda: ninguna de estas personas, ni las que dudaban, ni las que se jactaban de haber adivinado, ni las que hacían un uso tan gratuito de la sátira, ha comprendido ni la palabra "Universidad libre" ni la idea que lo había dado origen.

Este origen era de un orden más elevado, los estudiantes habían ido a inspirarse, no en proyectos que nacieron ni en las ilusiones de una fantasía exaltada, ni en los consejos romancescos de una juventud alegre y ligera. Los estudiantes, que aunque por motivos que no valoran más bien al informado,

PUNTOS DE SUSCRIPCION

Libería de Aguilar y Ortiz.—la de H. Domingo, número 8, en la calle de la Esquina del Refugio y Puerto del Río. —Libería de Rosas.—Esquina del Refugio y Puerto del Río. —Libería de la Cruz.—Calle de la Cruz, número 10. —Libería de la Cruz.—Calle de las Escalerillas, número 7.

habían resuelto salir de sus escuelas, tuvieron ocasión de manifestar de una manera solemne, lo que ya estaba en su conciencia hacia mucho tiempo, a saber: que la organización de los estudios secundarios y profesionales en Méjico no era conforme con la libertad de enseñanza, prevenida expresamente en la Constitución de 1857, es decir en la *ley de las leyes* de la República, que quiso consignarla, como uno de los derechos, no concedidos por la sociedad, sino por la Naturaleza, y que con la libertad de cultos, la de reunión, la de la prensa, la de la palabra, la de petición y otras no menos importantes, formó el conjunto de derechos sagrados que constituyen lo que se llama *la libertad personal*, uno de los tres *derechos absolutos* del hombre.

En efecto, estos tres derechos absolutos que la Naturaleza, no ley civil ninguna, ha concedido a los seres humanos, son: la vida, la libertad y la propiedad. De cada uno de ellos se derivan otros muchos, como sus corolarios indispensables, o mejor dicho, como los medios necesarios de acción para ejercer aquéllos y para hacer posible su aplicación en la vida civil. Ahora bien: El Congreso constituyente de 57 comprendiendo que las libertades públicas en una sociedad democrática bien organizada, debían reposar en la ancha base de estos principios absolutos, no solo quiso consignarlos expresamente en su entidad de principios generales, sino que hizo más todavía, consignó también, explícitamente en la Carta fundamental muchos de los derechos que ya se contenían implícitamente en aquellos principios para que no hubiese lugar a duda, para que la interpretación torcida de autoridades ignorantes o interesadas no viniera nunca a restringir el uso omnipotente de la libertad humana.

Esta exuberancia de explicación, esta prolifidad de textos, este exceso de preceptos liberales que notamos en los primeros capítulos que tratan de los derechos del hombre en la Constitución de 1857 tuvieron su razón de ser, y basta echar una ojada a nuestra Historia y haber seguido atentamente las discusiones del Congreso Constituyente para comprenderla. Se trataba de dar leyes nuevas a una sociedad que había gemido bajo el yugo de ominosas dictaduras y que estaba acostumbrada a la arbitrariedad; se trataba no de recapitular en un Código las prácticas liberales existentes, sino de imponerlas; se trataba no de condensar en una fórmula concisa la antigua profesión de fe, sino de sancionar un *Credo* que el pueblo hubiera y por el cual había derramado su sangre en la gloriosa revolución de Ayutla.

Domínguez en la Asamblea constituyente al redactar ese Código de 57, sentó lo esencial que el que guindó a la Asamblea francesa de 1789 al redactar la declaración de los derechos